

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 819
(28 DE MARZO DE 2025)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2024-E 2293 del 26 de diciembre del 2024, la Persona natural el señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.907.308 del Gigante - Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “Lote número Uno”, con matrícula inmobiliaria No. 204-24454, solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2024 -S 12489 del 14 de mayo del 2024, le informa al señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148. 845.00).

A través del CAM-E 29816 del 08 de octubre de 2024, la Persona Natural el señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural sin nombre, cuyo punto de captación se ubica en la vereda El Rodeo en jurisdicción del municipio de del Gigante, para el proyecto denominado “Lote número Uno”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- *Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.*
- *RADICADO VITAL No. 3100000490730824001 trámite de concesión de aguas.*
- *Lista de chequeo.*
- *Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del solicitante*
- *Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO.*
- *Croquis a mano alzada.*
- *Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de Gigante, clasificación del suelo (RURAL), Tipo de suelo; Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuícola - Áreas para la prestación de servicios ecoturísticos,*

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático. Uso de suelo Agropecuario y Acuicola Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y ecoturísticos.

Con radicado CAM-E 16766 del 10 de mayo del 2024, el solicitante radica información adicional, soporte de pago por concepto el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148. 845.00).**

Se realizó requerimiento a través de oficio radicado CAM No. 2024 -S 32648 del 05 de noviembre del 2024, El 10 de noviembre de 2024.

Según radicado CAM-E 36321 el señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, allega los documentos requeridos para continuar con el trámite de Concesión de aguas superficiales, el solicitante allega información adicional según radicado CAM-E 3937 del 17 de febrero del 2025.

Que el 18 de febrero de 2.025, se da inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales a través del Auto 498, sobre la fuente natural sin nombre, en concordancia con la solicitud realizada por el señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, el cual fue notificado electrónicamente el 25 de febrero de 2.025.

Que mediante oficio DTC No. CAM – S 4577 del 2.024 de fecha 25 de febrero de 2.025, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 25 de febrero de 2.025 y desfijado el 10 de marzo de 2.025, con constancia de publicación del 14 de marzo de 2.025; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 26 de febrero de 2.025 y desfijado el 10 de marzo de 2.025, con radicado CAM 2025-E 6490 con fecha del 12 de marzo del 2.025.

Certificado de publicación en el portal de la WEB de la CAM, del Auto de inicio 044 de persona natural Gentil Ramírez Polania, con fecha del 26 de marzo de 2.025.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 13 de marzo de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 498 del 26 de marzo de 2025, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 13 de marzo de 2.025 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, en su calidad de propietario*

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

del predio rural denominado **“Lote número Uno”**. Con dirección de notificación vereda el Rodeo jurisdicción del municipio de Gigante - Huila, teléfono celular 317 253 5018 y correo electrónico gentilramirez2024@hotmail.com.

Para llegar a las obras hidráulicas del señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, se parte del casco urbano del municipio de Garzón vía hacia el municipio de Gigante, tomando vía nacional ruta 45 vía Gigante – Hobo, a una distancia de 2 kilómetros se ubica vía carretable margen derecha, se toma esta vía con dirección Centro Poblado Potrerillos jurisdicción del municipio de Gigante –Huila a una distancia aproximada de un kilómetros se observa vía secundaria, que conduce a la Vereda El Rodeo jurisdicción del municipio de Gigante –Huila donde se observan obras margen derecha de la quebrada denominada “Quebrada El Rodeo”.

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
“Lote número Uno”	842748	758537	1221	GPS Garmin Monterra

Tabla No. 1. Coordenada del predio

En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1	843933	758770	1341	Punto aforo sobre Quebrada. El Cedro-Vereda El Rodeo-Gigante
2	843909	758763	1327	Punto captación sobre Quebrada. El Cedro-Vereda El Rodeo-Gigante
3	842748	758537	1221	Vivienda dentro del predio “Lote número Uno”-Vereda Rodeo-Gigante
4	816678	725873	917	Cultivo de Cacao del predio “Lote número Uno”-Vereda Rodeo-Gigante

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

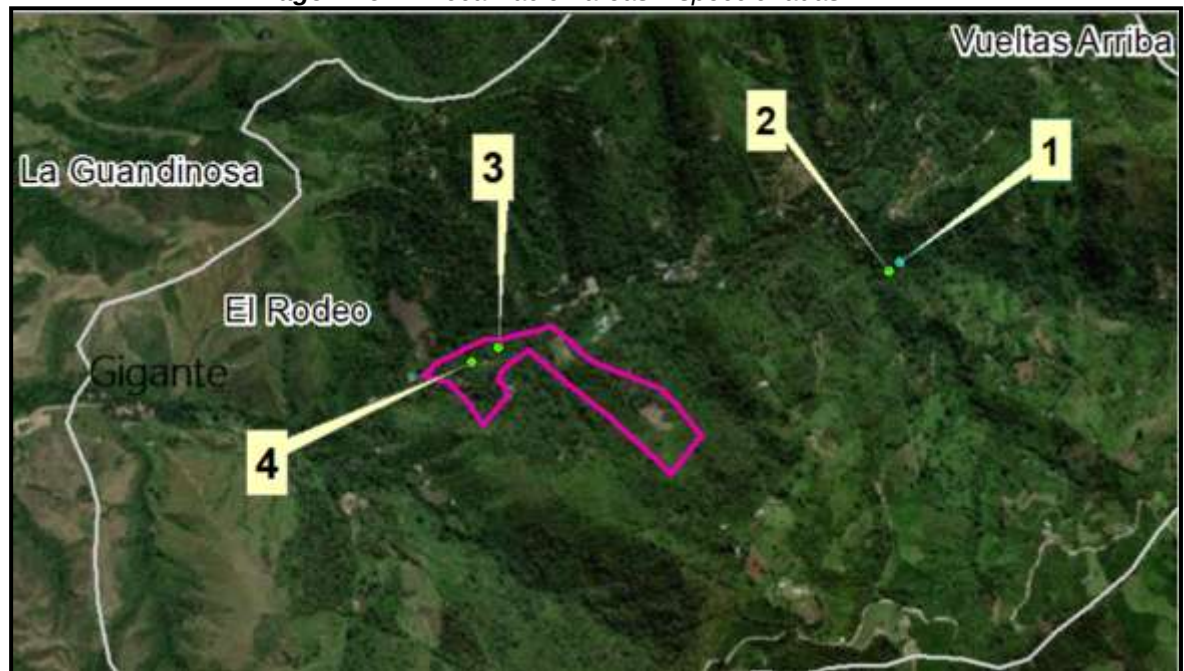
Imagen 1: Consulta catastral



Fuente : IGAC

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

Imagen No. 2: Localización áreas inspeccionadas



Fuente: SIG-CAM2

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada El Cedro” afluente por su margen derecha quebrada El Rodeo, afluente de la Quebrada El Arado, afluente de la Quebrada Guandinosa al río Suaza y esta a su vez del Río Magdalena, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, tales como Balso (*Ochroma pyramidale*), yarumo (*Cecropia peltata*), Pindo (*Syagrus romanzoffiana*), Igua (*Albizia guachapele*), Caucho (*Hevea brasilienses*), Dinde (*Maclura tinctoria*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Palmicha (*Carludovica palmata*), especies de rastrojo bajo, entre otros.

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre quebrada el cedro, en la subcuenta hidrográfica quebrada Guandinosa (Q. GUANDINOSA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 1** e **Imagen 1**

Tabla 1. Oferta hídrica superficial Quebrada El Cedro

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADA S		Área drenaje (ha)	SCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. GUANDINOSA	21062040000	Gigante	843939	758789	133.7	43.9	11.8	49.8

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14



Imagen 1. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada El Cedro



Fotografías 1: Quebrada El Cedro, Esta se encuentra ubicada en las coordenadas (Tabla No. 1, Ítems No.1).

Según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

	Coordenadas		Referencia GPS
--	-------------	--	----------------

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	X	Y	Altura (m.s.n.m.)	
Quebrada El Cedro	843939	758789	1341	GPS Garmin Monterra

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. El Cedro
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla 4: Zonificación Hidrográfica.

El sistema de captación, conocido como bocatoma, cuenta con una captación lateral ubicada en la margen derecha de la Quebrada El Cedro. La infraestructura incluye muros de contención y una conducción de concreto dispuesta a lo largo de la misma margen. Actualmente, estas obras han sido construidas de manera artesanal y carecen de elementos de control y medición de caudal, lo que limita la eficiencia en la gestión del recurso hídrico.

El agua captada se destina al abastecimiento doméstico y agrícola. Se recomienda la implementación de dispositivos de medición y regulación de caudal para optimizar su uso y garantizar una distribución equitativa. La ubicación exacta de la bocatoma se detalla en la Tabla No. 1, Ítem No. 2.



Fotografía 2 y 3. Punto de captación--Gigante-Huila

Durante el recorrido, se identificó la instalación de una línea de conducción mediante una manguera de polietileno de aproximadamente 2" de diámetro, con una extensión de 35 metros lineales. Posteriormente, se observó otra sección de conducción con una manguera

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

de polietileno de 1", esta se observa por la superficie del suelo, no se usaron soportes o protecciones en concreto. En estos tramos no cuentan con válvulas o accesorios adicionales. La instalación atraviesa pendientes, suelos rocosos, infraestructura se encuentra en buen estado, localizada en las coordenadas planas del sistema de referencia Magna-Sirgas Colombia/Bogotá (ver Tabla No. 1, Ítem No. 2).

Esta infraestructura se encuentra en la vereda El Rodeo, dentro de la jurisdicción del municipio de Gigante, Huila. La distancia total desde el punto de captación hasta el predio rural es de 1.900 metros lineales, según el registro SIG-CAM2024.



Fotografía 4. Línea de conducción del recurso hídrico ubicado en la vereda El Rodeo – Gigante - Huila

Se realizó un desplazamiento hacia el predio rural denominado **“Lote Número Uno”**, ubicado en la vereda **El Rodeo**, municipio de **Gigante**, departamento del **Huila**. Este predio se encuentra localizado en las coordenadas planas de origen **Magna-Sirgas Colombia/Bogotá**, registradas en la **Tabla No. 1, Ítem No. 3**. Se verificó que la distancia desde el punto de captación hasta el predio es de **1.900 metros lineales**, según el sistema **SIG-CAM**.

Durante la inspección, se observó que parte del recurso hídrico será destinado para **uso doméstico**. La vivienda cuenta con **tanques de almacenamiento de concreto**, los cuales permiten el abastecimiento del sistema interno de distribución. Se evidenció la presencia y correcto funcionamiento de **llaves terminales** en diferentes áreas de la vivienda, tales como el **lavadero, lavamanos, ducha, baño y cocina**. Todas las instalaciones se encuentran en **buen estado de conservación y operatividad**.



Fotografía 5, 6, 7 y 8. Tanques almacenamiento del recurso y elementos de control del mismo para uso doméstica en la vivienda dentro del predio rural denominado "Lote número Uno".

La otra parte del caudal derivado se destinará al riego de un cultivo de cacao de aproximadamente dos hectáreas, el cual ya está implementado. Esta actividad se llevará a cabo mediante un sistema de riego por surtidores, operando por gravedad. El cultivo está dividido en cuatro bloques de riego, cada uno con una extensión de media hectárea, lo que permite una distribución eficiente del agua.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14



Fotografía 9.10 y 11. Área de cultivo Cacao - vereda El Rodeo-Gigante-Huila.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo utilizando un caudalimetro OTT MF pro a la fuente abastecedora Quebrada El Cedro arrojando un caudal de **42 L/Seg.** El aforo se realizó a 25 metros aguas arriba aproximadamente del sitio de captación del señor **GENTIL RAMIREZ POLANIA** y otros, Punto aforo sobre Qda. El Cedro-Gigante, localizado sobre las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/Bogotá, ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.1), es de mencionar que las noches anteriores a la presente visita en la zona hubo fuertes lluvias, por las cuales la fuente cuenta con el caudal arroja según medición.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14



Fotografías 12 y 13: Cálculo de caudal de la fuente abastecedora

OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA ZANJÓN EL CALLEJÓN

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Zanjón El Callejón, en la subcuenta hidrográfica de los afluentes directos al Río Suaza (AD R. SUAZA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 5** e **Imagen**

Tabla 5. Oferta hídrica superficial Quebrada Zanjón El Callejón

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
AD R. SUAZA	21031010000	Garzón	820498	724648	322.8	123.8	36.6	316.1

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

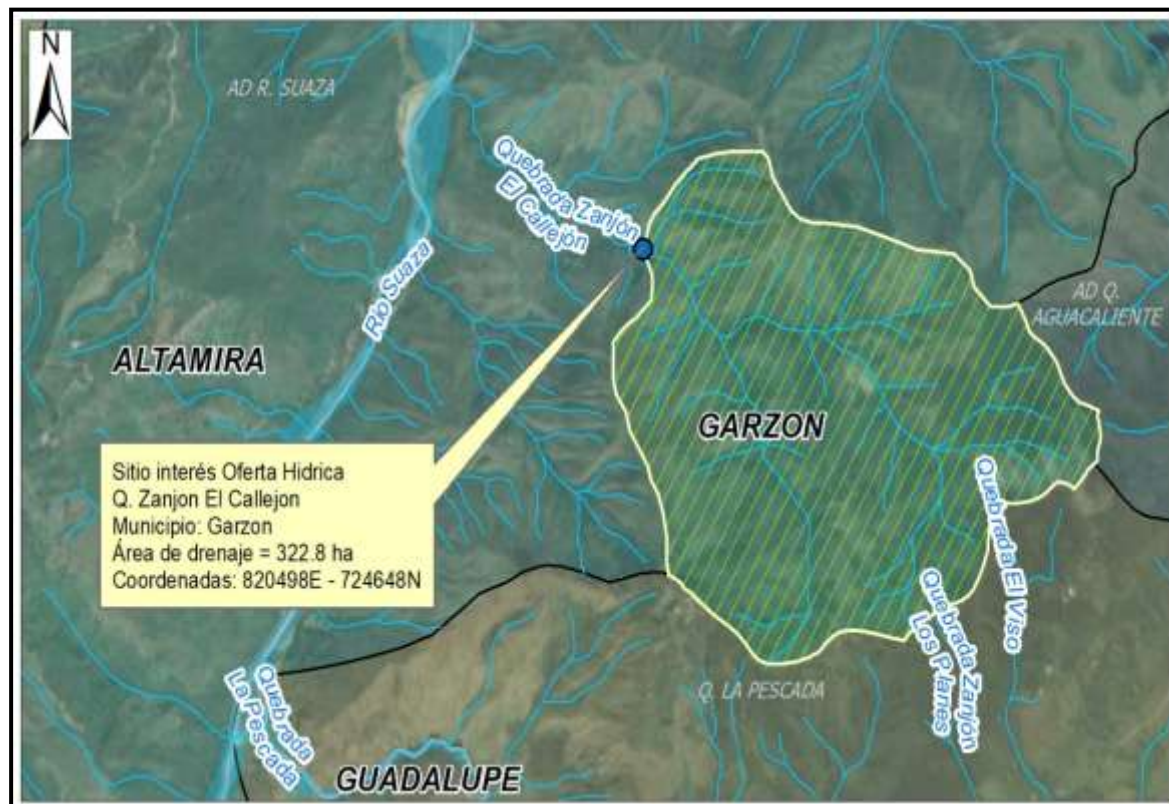


Imagen 2. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada Zanjón El Callejón

Usuarios de la Fuente:

Según lo mencionado por los acompañantes a la visita, de esta fuente denominada Quebrada El Cedro no hay usuarios aguas arriba ni abajo, que tomen agua

Se verifica dentro de los aplicativos y base de datos con que cuenta la Corporación y NO se evidencia que hayan otorgado concesiones de aguas superficiales de esta fuente hídrica.

Detalles de la oferta hídrica real de la fuente denominada “callejona”

DETALLE	CAUDAL (lit/seg)
Aforo Qda El Cedro	42
- 30% por aumento súbito del caudal por lluvias en la zona la noche anterior a la visita	12,6
Subtotal caudal	29.4
-Caudal ecológico 25%	7,35
Caudal de oferta	22,05

Tabla 5. Caudal de oferta

- **Determinación del caudal necesario para Uso**

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009”.

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1059 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$D_{neta} = 130 \text{ L/hab*día}$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 130 \text{ L/(hab*día)} / 0,75$
 $D_{bruta} = 173,3 \text{ L/(hab*día)}$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexas al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 15 habitantes.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$Qmd = P * D_{bruta}$
 $Qmd = 15 \text{ hab} * 173.3 \text{ L/hab*día}$
 $Qmd = 2,599 \text{ L/día} = 0.030 \text{ L/s}$

Caudal máximo diario (QMD) Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$QMD = Qmd * k1$
 $QMD = 0,030 \text{ L/s} * 1.3$
 $QMD = 0.039 \text{ L/s}$

Módulos de Consumo Para los diferentes Usos: La Subdirección de Regulación y Calidad ambiental de la CAM, ha definido los módulos de consumo, como lineamientos técnicos en la toma decisiones de las direcciones territoriales, para los sectores económicos de mayor producción en el departamento; mediante la la circular jurídica de fecha 1 de

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

noviembre de 2.019, la cual indica los módulos de consumo de recurso hídrico para diferentes sectores encontrados en la jurisdicción de la CAM: Agrícola, para el caso del Municipio de Gigante y específicamente para los requerimientos de los predios son:

La cual indica que para el beneficio el módulo de consumo de agua (otros), de cultivos semipermanentes y permanentes, el cual se describe en la siguiente tabla;

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego por cacao	1 has	0,90 Lit/seg/has	0,90

Total, consumo de agua beneficias para el predio del señor GENTIL RAMIREZ POLANIA = 1,4 litros/ segundo

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Domestico	15 personas	0,039 Lt/seg/hab	0,585
Riego por cultivo Cacao	1 Has	0,90 Lit/seg/has	0.90
TOTAL, REQUERIDO			1.4

Tabla. 6 módulos de riego y caudal para uso agrícola

Verificación si la usuaria aplica para Registro Usuario del Recurso Hídrico - RURH – Vivienda rural Dispersa- VRD: El marco del Artículo No. 279 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1210 de 2020 y Decreto 1232 de 2020, compilados en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015; La CAM, mediante el P-CAM- 097 Versión 1. Julio 4 de 2024 definió el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO – VIVIENDA RURAL DISPERSA, y se definen los lineamientos y categorías para el ingreso en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Usuarios de Vivienda Rural Dispersa – VRD, en el uso del agua para consumo humano y doméstico, que incluye actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para la subsistencia de quienes habitan la vivienda. Determinando sé que **no cumple** para este registro RURH – VRD, dado que allí en este predio se realiza beneficio de café, este predio cuenta con 2,0 Has.

El 12 de marzo de 2025, se llevó a cabo la visita de campo para la evaluación del permiso de concesión de aguas superficiales, en compañía del solicitante El señor GENTIL RAMIREZ POLANIA, Durante la inspección del predio rural denominado “Lote número uno”, ubicado en la vereda El Rodeo, jurisdicción del municipio de Gigante, en el departamento del Huila, se verificó que el sistema de captación de agua carece de elementos de control y medición de caudal. Esta deficiencia limita la eficiencia en la gestión del recurso hídrico.

En consecuencia, se recomienda la implementación de dispositivos de medición y regulación de caudal para optimizar el uso del agua y garantizar una distribución equitativa. Ante esta sugerencia, el solicitante manifestó que llevará a cabo dicha implementación en el segundo año del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) Simplificado. Esta información quedó consignada en el acta de visita para licencia y/o permiso, la cual fue firmada por el solicitante.

Uso del suelo: Según certificado de uso del suelo para el predio **denominado “Lote número uno ”** involucrado con cedula catastral 41-306-000-20-00-00-00-80044-000-000-000 y matrícula inmobiliaria No. 202-24454, ubicada en la vereda El Rodeo jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, , clasificación del suelo (RURAL), Tipo de suelo; Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuícola - Áreas para la prestación de servicios

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático. Uso de suelo Agropecuario y Acuícola Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y ecoturísticos

CLASIFICACION DEL USO	RURAL
Actividad	Producción Rural
Tipo de Suelo	Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuícola - Áreas para la prestación de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático
Uso del Suelo	Agropecuaria y Acuícola Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y ecoturísticos
Condiciona	Alta por remoción – Según uso de suelo específico

Tabla. 7. Uso de suelo



Imagen 4. Uso de suelo

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Garmin Monterra y el registro fotográfico se capturo con celular iPhone Prime 8

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el sistema de captación, conducción y distribución o aplicación, es un sistema cerrado y localizado, no se prevé que existan sobrantes o remanentes, del uso de los predios

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal requerido

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

corresponde a una actividad menor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015

El PUEAA No simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): se realiza recorrido por el sistema, donde se identificara pérdidas si se evidencia, estas se realizaran cuatro (4) veces por año, para esto se llenara un formario, y se tomara registro fotografico.	x	X	x	X	x	
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: se realizara recolección de residuos solidos en el punto de captación, se realizara una (1) vez por año. y se tomara registro fotografico.	X		X		X	
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas:		X				
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc:		X				
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: se realizara mantenimiento cuando se necesaro dentro del sistema,y se tomara registro fotografico.	x	x	x	x	x	
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc:						
g) Uso eficiente: Reúso, recirculación, Aprovechamiento de agua Lluvia:						
Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)						
3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados:						
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola): se implementara sistema de riego, según el tipo de cultivo y sistema de riego indicado para este.		X		X		
Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)						
Otras Actividades Propuestas	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación



Firma:

Nombre Usuario: GENTIL RAMIREZ POLANIA
C.C. 4,907,308 DE GIGANTE

Tabla 8. Actividades PUEAA Simplificado

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del **GENTIL RAMIREZ POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.907.308 de Gigante – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “Lote número uno” con dirección de notificación dirección de notificación vereda El Rodeo del municipio de Gigante, teléfono celular 317 253 5018 y correo electrónico gentilramirez2024@hotmail.com Redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones Que mediante oficio DTC No. CAM – S 4577 del 2.024 de fecha 25 de febrero de 2.025, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 25 de febrero de 2.025 y desfijado el 10 de marzo de 2.025, con constancia de publicación del 14 de marzo de 2.025; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 26 de febrero de 2.025 y desfijado el 10 de marzo de 2.025, con radicado CAM 2025-E 6490 con fecha del 12 de marzo del 2.025.

Certificado de publicación en el portal de la WEB de la CAM, del Auto de inicio 420 de persona natural Gerardo Sánchez Peña, con fecha del 29 de noviembre de 2024.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación sobre el drenaje Natural denominado quebrada “El Cedro”, se encuentra localizado en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 843909 y Y: 758763 a 1327 msnm, vereda El Rodeo jurisdicción del Municipio de Gigante – Huila. En esta misma área se encuentra ubicadas las obras de captación, parte de la conducción, se encuentran en ley 2 de 1959 Tipo C.

El recurso hídrico captado es conducción y será usado para el beneficio del predio rural denominado “Lote número uno” el cual se encuentra ubicado en la vereda El Rodeo jurisdicción del municipio de Gigante en el departamento del Huila encuentra localizado en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 842748 y Y: 758537 a 1221 msnm.

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de la fuente Hídrica Quebrada “El Cedro”, a nombre del señor **GENTIL RAMIREZ POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.907.308 de Gigante – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “Lote número uno” con dirección de notificación dirección de notificación vereda El Rodeo del municipio de Gigante, teléfono celular 317 253 5018 y correo electrónico gentilramirez2024@hotmail.com, el recurso hídrico se destinara en riego de cultivos permanente cacao, y uso doméstico en un caudal autorizado de **1,4 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, señor **GENTIL RAMIREZ POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.907.308 de Gigante – Huila en calidad propietario, por un término de cinco (5) años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas del drenaje natural denominado quebrada “El Cedro”, se encuentra localizado en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 843909 y Y: 758763 a 1327 msnm, vereda El Rodeo jurisdicción del Municipio de Gigante – Huila, solicitada por el señor **GENTIL RAMIREZ POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.907.308 de Gigante – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “**Lote número uno**” el cual se encuentra ubicado en la vereda El Rodeo jurisdicción del municipio de Gigante en el departamento del Huila, en los usos y cantidades arriba establecida para los consumos antes indicados, por un término de diez (10) años.
2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.
3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
4. En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.
5. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
6. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
8. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
9. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el señor **GENTIL RAMIREZ POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.907.308 de Gigante – Huila dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.
10. Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que por el señor **GENTIL RAMIREZ POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.907.308 de Gigante – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “**Lote número uno**” , radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión..

11. *Se recomienda efectuar seguimiento en un año.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso**. *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión**. *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.907.308, sobre el drenaje Natural denominado quebrada “*El Cedro*”, cuya captación se encuentra en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 843909 y Y: 758763 a 1327 msnm, en la vereda El Rodeo jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, cuya destinación o uso será doméstico y agrícola (riego por cultivo de café), para beneficio del predio rural denominado “*Lote Número Uno*”, ubicado en la vereda El Rodeo jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, en un caudal autorizado de **1.4 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Doméstico	15 personas	0,039 Lt/seg/hab	0,585
Riego por cultivo Cacao	1 Has	0,90 Lit/seg/has	0.90
TOTAL			1.4

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 498 del 26 de marzo de 2025, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.907.308, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

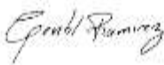
ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): se realiza recorrido por el sistema, donde se identificara perdidas si se evidencia, estas se realizaran cuatro (4) veces por año, para esto se llenara un formaro, y se tomara registro fotografico.	x	X	x	X	x	
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: se realizara recoleco de residuos solidos en el punto de captacion, se realizara una (1) vez por año, y se tomara registro fotografico.	X		X		X	
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas:		X				
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc:		X				
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: se realizara mantenimiento cuando se necesaro dentro del sistema,y se tomara registro fotografico.	x	x	x	x	x	
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc:						
g) Uso eficiente: Reúso, recirculación, Aprovechamiento de agua Lluvia:						
3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados:						
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola): se implemtara sistema de riego, según el tipo de cultivo y sistema de riego indicado para este.		X		X		
Otras Actividades Propuestas	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
						
Firma:						
Nombre Usuario: GENTIL RAMIREZ POLANIA C.C. 4,907,308 DE GIGANTE						

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación al señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.907.308, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte al señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.907.308, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.907.308, a la dirección autorizada,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar 
Abogada DTC
Expediente: PCA-00498-2024